PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

3775

DECRETO Nº 11.107.-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO Iº HONORIO ARGUELLO.-

---

Nº. 3249- S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 30 de 1.945.-

VISTOS: el expediente nº669/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sargento 1º Honorio Argüello, con Registro nº387 (Capital), en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo; determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº13 del 26 de Marzo de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1º Honorio Argüello.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.941, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.